

RECEIVED
JAN 12 1963
U.S. DEPT. OF JUSTICE
FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION
WASHINGTON, D.C. 20535

En uno de sus Facultades Legales

Dicha la Resolución No. 111913

CONSIDERANDO: Que el asentamiento corresponde a Entidad Política Administrativa propia del Estado Dominicano, que se encuentra en territorio determinado. Como tal, es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gozando de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para recibir todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de las habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

CONSIDERANDO: Que las Comunas del Ayuntamiento de Santo Domingo, aprobadas por el Consejo Municipal, como lo establece el Artículo 82, de la Ley No. 176-07 del 11 de Mayo del 2007, son Municipios Nacionales y los Municipios

VISTA: la Constitución de la República Dominicana.

VISTA: la disposición de la Ley 176-07, sobre el Distrito Nacional y los Municipios.

VISTA: la disposición de la Ley 163-01, que crea la Provincia Santo Domingo Norte y la Provincia Santo Domingo Sur.

VISTA: la Comunicación de fecha Veintidós (22) de mayo del año (2003), dirigida al Consejo de Regidores por el Alcalde Juan CARLOS GONZALEZ, en la que solicita la incorporación de la División económica en calidad de Apoyo a los gobiernos municipales de la zona norte del país (2003) por parte de la Fundación Guevara Lugo (FGL). Por un monto de cinco millones de pesos (\$5,000,000).



AYUNTAMIENTO
**SANTO DOMINGO
NORTE**
"Cerca de la Gente"
RNC 425000339
CONCEJO DE REGIDORES

En Uso de Sus Facultades Legales

Dicta la Resolución No. 11/2023

CONSIDERANDO: Que el ayuntamiento constituye la Entidad Política Administrativa básica del Estado Dominicano, que se encuentra en territorio determinado, Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativo y funcional, gestora de los interés propio de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

CONSIDERANDO: Que las Cuentas del Ayuntamiento deben ser Aprobadas por el Concejo Municipal, como lo establece el Literal K, del Artículo 52, de **Ley No. 176-07** del Distrito Nacional y los Municipios.



VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTA: La disposición de la **Ley 176-07**, sobre el Distrito Nacional y los Municipios.

VISTA: La disposición de la **Ley 163-01**, que crea la Provincia Santo Domingo Norte y su División Territorial.

VISTA: La Comunicación de fecha Veintiséis (26) de enero del año (2023), dirigida al Concejo de Regidores por el Alcalde Licdo. **CARLOS GUZMAN**, en la que solicita, la Incorporación de la Donación económica en calidad de Apoyo a los premios municipales de la juventud para el año 2023 por parte de la fundación Eugenia Holguín FEH. Por un moto Cinco Mil Peso de **(RD\$ 5,000.00)**.



AYUNTAMIENTO
**SANTO DOMINGO
NORTE**
"Cerca de la Gente"
RNC 425000339
CONCEJO DE REGIDORES

El Honorable Concejo Municipal, actuando en Virtud de las Facultades que le confiere la
Ley No. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios;

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR como en efecto **APRUEBA**, la incorporación de la Donación Económica en calidad de Apoyo a los Premios municipales de la Juventud para el año 2023, por parte de la fundación Eugenia Holguín FEH. Por un monto Cinco Mil Peso de **(RD\$ 5,000.00)**.

SEGUNDO: COMUNICAR, como en efecto **COMUNICA**, la presente Resolución, al Alcalde **LIC. CARLOS GUZMAN**, para sus trámites y fines correspondientes.

TERCERO: ENVIAR, como en efecto **ENVIA**, a la Dirección de Comunicaciones del Ayuntamiento Santo Domingo Norte, a los fines de que la presente Resolución sea publicada por todos los medios posibles.

DADA: En la Sala de Sesiones **Dr. José Francisco Peña Gómez**, del Municipio Santo Domingo Norte, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de febrero del año Dos Mil Veintitrés (2023).


Licdo. Desiderio Ant. Muñoz Jerez
Presidente del Concejo de Regidores




Licda. Yeny González Sánchez
Secretaria del Concejo de Regidores

